

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018 PROMOVENTE: COMISIÓN DE **DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** Υ INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Jorge Arturo Olivarez Brito, quien se ostenta como	32941
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de	
Morelos.	
Anexos:	
a) Copia certificada de un ejemplar del Periodico Oficial del	
Gobierno-del Estado de Morelos correspondiente al veintidos de	
marzo de dos mil dieciseis, que contiene la publicación del Decreto	
cuatrocientos cinculenta-y cinco (455)) por el que se designa a Jorge	ar.
Arturo Olivarez Brito como Presidente de la Comisión de Derechos	
Humanos del Estado, emitido por el Congreso de la entidad el	
diecisiete de marzo de dos mil dieciséis	
b) Cópia certificada del nombramiento expedido por el Presidente	Acces (SAR)
de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por	
acuerdo de Pleno del referido organo legislativo estatal aprobado	
en sesión de diecisiete de marzo de dos millidiecises en rayon de	1 (41)
Jorge Arturo Olivarez Brito que lo la credita como Presidente de la Comisión, de Derechos Humanos del Estado por el periodo del	VVD
veintitrés de marzo de dos mil dieciséis à veintidos de marzo de	V.
dos mil diecinueve, y	. 1
c) Un ejemplar del Periodico Oficial del Gobierno del Estado de	11
Morelos correspondiente al once de julio de dos mil dieciocho, así,	1//
como del ejemplar en alcance que contiene la publicación del	Bur.
Decreto tres milidoscientos cuarenta y ocho (3248) cemitido pór el	
Congreso de la entidad, a travésidel cual se expide la Ley Orgánica	
de la Fiscalia General del Estade de Morelos cuya	
constitucionalidad serreclama	

Documentales recibidas a las dieciséis horas con dos minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"Los artículos 32 párrafo primero, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5611 de fecha 11 de julio de 2018, a través del Decreto Tres mil doscientos cuarenta y ocho (3248)."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente ********

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Aquerdos de este Alto/Tribunal, que da fe.

^{\$} PK 10/1

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).